



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7542

Expediente N° 90-21146/08 y 91-20522/08

Sancionada el 27/11/2008. Promulgada el 16/12/2008.

Publicado en el Boletín Oficial N° 18.017, del 23 de diciembre de 2008.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, la fracción del inmueble de mayor extensión Matrícula N° 11.107 de la localidad Pichanal (departamento Orán), identificada en el croquis que como Anexo forma parte de la presente, con el objeto de ser destinada a la ejecución de la “Obra para Acceso a Barrio 400 Viviendas – Nexo Red Cloacal y Desagües Pluviales”.

Art. 2°.- La superficie definitiva de la fracción a expropiar, quedará definida al momento en que la Dirección General de Inmuebles, apruebe el Plano de Mensura y Desmembramiento para Expropiación.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

MASHUR LAPAD – Dr. Godoy – Dr. López Mirau - Corregidor

VER ANEXO

Salta, 16 de diciembre de 2008.

DECRETO N° 5.716

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.542, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson